



GOBIERNO DE MENDOZA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

Mendoza, 31 OCT. 2016

DECRETO N° 1478

Visto que por expediente N° 102-D-2014-80293 caratulado "Culminación del Decreto N° 3284/2011 Programa de Recomposición y Convergencia de las Tarifas para la empresa AYSAM SAPEM", en el cual el operador "Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con participación Estatal Mayoritaria" (A.Y.S.A.M. - S.A.P.E.M.), solicita un aumento para los valores tarifarios y precios de los servicios públicos de provisión de agua potable y saneamiento que presta en el territorio provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1014/14 prorroga la vigencia del Programa de Recomposición y Convergencia de las tarifas para la empresa "Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con participación Estatal Mayoritaria" (A.Y.S.A.M.-S.A.P.E.M.), creado por Decreto N° 3.284/11, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 8270, constando éste de tres etapas consecutivas, con intervalos de doce (12) meses, pudiendo ser modificados cuando se produjeran hechos que hagan variar significativamente la realidad económico financiera de la empresa.

Que en el contexto de la prórroga del Programa de Recomposición y Convergencia Tarifaria se ha dado continuidad a los actos útiles y necesarios para sustanciar una nueva etapa de revisión, según los alcances del art. 2° de la precitada norma, que establece que: "A los efectos de alcanzar los objetivos previstos en el programa de Recomposición y Convergencia Tarifaria, el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, deberá realizar las revisiones relativas a la evolución económico-financiera de la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria -AYSAM-S.A.P.E.M., a fin de lograr que los valores tarifarios cobrados por el servicio público prestado por dicha Empresa, contemplen todos los costos de operación y mantenimiento en un contexto de una administración eficiente".

Sergio Marinelli
Ingeniero Agrónomo
Secretario Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

SECRETARÍA DE ASISTENCIA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE TRABAJO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN



Que en el marco la continuidad del Programa de Reconstrucción y Convergencia dispuesto por Decreto N° 1.014/14, se ha proseguido con el análisis de la evolución económica y financiera del concesionario "Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria" (AYSAM - S.A.P.E.M.), para proponer alternativas que permitan alcanzar gradualmente el equilibrio presupuestario operativo de la Empresa a partir del diagnóstico de la situación actual y las proyecciones de los diferentes escenarios.

Que del Informe Económico N° 062/2016 de la Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.), surge un diagnóstico de la situación de la Empresa, tomando como base la evolución económico financiera durante el período 28-09-2010 al 27-09-2015, desarrollado en el Informe Económico GREF N° 112-15, y la que corresponde al mes de mayo de 2016. A partir de dicho diagnóstico surgen las proyecciones económicas y financieras, considerando distintos escenarios, a fin de proponer alternativas para alcanzar el equilibrio presupuestario operativo de la Empresa.

Que analizados los valores tarifarios y precios para lograr el equilibrio operativo bajo distintos escenarios, el E.P.A.S. dictó Resolución de Directorio N° 074 (30-08-16), proponiendo al Poder Ejecutivo distintas alternativas para incremento tarifario del servicio prestado por AYSAM - S.A.P.E.M según se incluyan las obras y bienes de uso proyectadas por el Operador (se propone un 36,85% de incremento), o con inclusión de obras menores y bienes de uso (se propone un 26,80% de incremento) (fs. 744).

Que analizadas las propuestas detalladas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo entiende procedente hacer lugar a un incremento que contemple el pedido del sector. Sin que ello implique desconocer el impacto que esto tendrá en los ingresos de los usuarios, atendiendo al contexto de actualizaciones tarifarias que atraviesan los Servicios Públicos.

Que en función de lo expuesto, resulta oportuno definir el porcentaje del incremento solicitado por la empresa concesionaria en un 35 %.

Que al examinar lo actuado la Secretaría de Servicios Públicos sostuvo que era esencial considerar el marco normativo vigente

Sergio Marinelli
Ingeniero Agrónomo
Secretario Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS	
DIRECTOR	
SECRETARIO DE ECONOMIA	
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	
SECRETARIO DE ENERGIA	

ES COPIA

SALVADOR JACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE DEPARTAMENTO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN



GOBIERNO DE MENDOZA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

- 3 -

Decreto N° 1478

y en especial el fallo dictado el 18-0-2016 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en los autos caratulados "Centro de Estudios para la promoción de la Igualdad y Solidaridad y Otros c/ Ministerio de Energía y Minería p/ Amparo Colectivo". En ese fallo la CSJN entendió que la audiencia pública era un mecanismo de participación idóneo para garantizar la intervención de los usuarios en los temas tarifarios; no solamente por previsión legislativa, sino por entender que esa es la decisión razonable, entre tantas posibles, conforme parámetros constitucionales.

Que en consonancia con las previsiones legislativas, en especial las disposiciones de los artículos 4 inciso 8 de la Ley N° 6044 y los arts. 35, 44 y concordantes del Decreto N° 911/95; y el marco de razonabilidad que se expresa con claridad y precisión en el citado fallo de la CSJN de reciente data, se instruyó al E.P.A.S. para que llevara a cabo una Audiencia Pública en la que se expusiera y diera tratamiento a las alternativas propuestas para intentar alcanzar el equilibrio presupuestario operativo de AYSAM-S.A.P.E.M., mediante la Resolución SSP N° 110/16 de fecha 31-08-16 (fs. 750/752).

Que en consecuencia el E.P.A.S. disparó el procedimiento de la Audiencia Pública, con la correspondiente convocatoria contenida en la Resolución de Directorio N° 075/16; todo lo cual consta en el expediente N° 129-D-16-80293 iniciado al efecto (fs. 02/08). Realizadas las publicaciones de la convocatoria en legal forma (fs. 23/26), la Audiencia Pública se llevó a cabo en el lugar y fecha previstos y en la misma el representante legal de "Protectora Asociación de Defensa al Consumidor", se hizo parte impugnando el llamado "...hasta tanto se cumpla con los recaudos de Ley..." y planteando su nulidad por no contar con información adecuada y veraz, y la supuesta falta de difusión de la convocatoria (fs. 58/64).

Que se produjo dictamen de Área Legal (fs. 72/76) y el Informe Final del Instructor (fs. 77/103), los que sirvieron como antecedente para el dictado por parte del Directorio del E.P.A.S. de la Resolución N° 081/16 de fecha 19 de octubre de 2016, mediante la cual se eleva al Poder Concedente el Informe Final y se hacen distintas sugerencias; y respecto de los planteos formulados por "Protectora Asociación de Defensa del Consumidor", se rechaza el recurso de revocatoria planteado respecto de la Resolución del Directorio del

[Firma]
Sergio Marinelli
Ingeniero Legal
Secretario Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

SECRETARIA DE ECONOMIA	<i>[Firma]</i>
DIRECCION	<i>[Firma]</i>
SECRETARIA DE ENERGIA	<i>[Firma]</i>

[Firma]

[Firma]

[Firma]

ES COPIA

[Firma]
SALVADOR JACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARIA DE ECONOMIA GENERAL
DE LA GOBERNACION



E.P.A.S. N° 75/16 y su planteo de nulidad en contra de la Audiencia Pública.

Que en punto al procedimiento de ajuste de la tarifa de AYSAM-S.A.P.E.M. dentro del Programa de Reconstrucción y Convergencia se reitera la propuesta contenida en el artículo 1° de la Resolución N° 074/16; se solicitan medidas para la conformación del padrón de beneficiarios de subsidios conforme las previsiones del art. 26 de la Ley N° 6044 y se sugiere se evalúe la posibilidad de implementar el Programa de Tarifa Social Federal en la Provincia.

Que en virtud de la experiencia obtenida en el proceso de reconstrucción de tarifas instrumentado por Decreto N° 3.284/11, en el que, habiéndose procedido a aplicar gradualmente los incrementos surgidos de los análisis económicos y financieros anteriores no pudo alcanzarse la convergencia deseada, mientras no pueda realizarse una reconstrucción profunda que logre estabilizar la empresa a los fines de afrontar sus costos sin déficit operativo, deberá continuar el Poder Ejecutivo generando instrumentos idóneos para permitir que se siga prestando el servicio público esencial sin solución de continuidad ni permitir que baje su calidad y ponga en riesgo la salud de la población.

Que por lo expuesto y en conformidad a lo previsto por la Ley N° 8270, Decreto N° 3284/11 y Decreto N° 1014/14, aspectos económicos y financieros que fueran oportunamente analizados por el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, por la Asesoría de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese un aumento en los valores tarifarios y precios de los servicios públicos de provisión de agua potable y saneamiento prestados por la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria AYSAM -

ES COPIA

SALVADOR JACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION

Sergio Marinelli
Ingeniero Agrónomo
Secretaría de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

SECRETARÍA DE AGUA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA DE TRÁFICO
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE ZONAS RURALES

lgo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE MENDOZA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

- 5 -

Decreto N° 1478

S.A.P.E.M., en un 35% a aplicar a partir del día 01/11/2016 según se fija en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Instrúyase al Ente Provincial del Agua y de Saneamiento para que dé a publicidad en su página institucional de Internet lo actuado por dicho Ente para la Sustanciación de la Audiencia Pública llevada a cabo con fecha 12/10/2016, con difusión de las propuestas allí expuestas y una síntesis del Informe Final elevado a consideración del Poder Concedente mediante Resolución de Presidencia N° 081/2016.

Artículo 3° - Instrúyase al operador AYSAM -S.A.P.E.M. para que dé a publicidad su estructura de costos en su página institucional de Internet, a los fines de dar claridad y certeza en información relevante a los usuarios del servicio público.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Sergio Marinelli
Sergio Marinelli
Ingeniero Agrón.
Secretario Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

Enrique Andrés Vaghi
Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAGHI
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA

Alfredo V. Cornejo
LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DIRECTOR DE AUM	<i>[Signature]</i>
DIRECTOR	<i>[Signature]</i>
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS	<i>[Signature]</i>

[Signature]

ES COPIA

[Signature]
SALVADOR JACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARIA DE OFICIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



ANEXO

Art. 50	Sistema tarifario por servicio medido - Precio del metro cúbico				
a)	Categoría "A" - Agua				
	1. Consumos básicos bimestrales - > 0 a 1 CBB	(\$/m ³)	1,22	0,427	1,65
	2. Consumos básicos bimestrales - > 1 a 2 CBB	(\$/m ³)	1,85	0,640	2,50
	3. Consumos básicos bimestrales - > 2 a 3 CBB	(\$/m ³)	2,73	0,956	3,69
	4. Consumos básicos bimestrales - > 3 a 4 CBB	(\$/m ³)	4,12	1,442	5,56
	5. Consumos básicos bimestrales - más de 4 CBB	(\$/m ³)	6,22	2,177	8,40
b)	Categoría "A" - Agua y Cloaca				
	1. Consumos básicos bimestrales - > 0 a 1 CBB	(\$/m ³)	2,45	0,858	3,31
	2. Consumos básicos bimestrales - > 1 a 2 CBB	(\$/m ³)	3,72	1,303	5,02
	3. Consumos básicos bimestrales - > 2 a 3 CBB	(\$/m ³)	5,46	1,911	7,37
	4. Consumos básicos bimestrales - > 3 a 4 CBB	(\$/m ³)	8,25	2,888	11,14
	5. Consumos básicos bimestrales - más de 4 CBB	(\$/m ³)	12,44	4,354	16,79
c)	Categoría "B" - Agua				
	1. Consumos básicos bimestrales - > 0 a 1 CBB	(\$/m ³)	2,45	0,858	3,31
	2. Consumos básicos bimestrales - > 1 a 2 CBB	(\$/m ³)	3,72	1,303	5,02
	3. Consumos básicos bimestrales - > 2 a 3 CBB	(\$/m ³)	5,46	1,911	7,37
	4. Consumos básicos bimestrales - > 3 a 4 CBB	(\$/m ³)	8,25	2,888	11,14
	5. Consumos básicos bimestrales - más de 4 CBB	(\$/m ³)	12,44	4,354	16,79
d)	Categoría "B" - Agua y Cloaca				
	1. Consumos básicos bimestrales - > 0 a 1 CBB	(\$/m ³)	4,87	1,705	6,57
	2. Consumos básicos bimestrales - > 1 a 2 CBB	(\$/m ³)	7,44	2,604	10,04
	3. Consumos básicos bimestrales - > 2 a 3 CBB	(\$/m ³)	10,93	3,836	14,76
	4. Consumos básicos bimestrales - > 3 a 4 CBB	(\$/m ³)	16,50	5,775	22,28
	5. Consumos básicos bimestrales - más de 4 CBB	(\$/m ³)	24,85	8,701	33,55

Art. 52	Cargo por micromedición				
	1. Diámetro del medidor - 15 mm	(\$/unidad)	897,21	244,024	941,23
	2. Diámetro del medidor - 20 mm	(\$/unidad)	755,31	204,359	1.019,67
	3. Diámetro del medidor - 25 mm	(\$/unidad)	1.103,91	306,969	1.490,88
	4. Diámetro del medidor - 30 mm	(\$/unidad)	1.181,05	416,868	1.697,93
	5. Diámetro del medidor - 40 mm	(\$/unidad)	2.091,61	733,054	2.823,67

Art. 56	Venta de agua a camiones agrícolos				
		(\$/m ³)	3,00	1,750	6,75

Art. 57	Descarga de camiones atmosféricos				
		(\$/mas)	813,41	284,594	1.098,10

Art. 61	Cargos por descargas gravitales al sistema cloacal de 0 a 300				
	más de 300 hasta 400	(\$/m ³)	871,51	305,029	1.176,54
	más de 400 hasta 500	(\$/m ³)	1.182,01	406,704	1.588,71
	más de 500	(\$/m ³)	1.482,50	508,375	1.990,88
		(\$/m ³)	1.743,00	610,080	2.353,08

Art. 64	Cargo de conexión				
		(\$/unidad)	116,20	40,670	156,87

Art. 65	Cargo de desconexión				
		(\$/unidad)	87,13	30,503	117,65

Art. 66	Cargo por reinstalación				
		(\$/unidad)	87,13	30,503	117,65

Art. 67	Cargo por suspensión y habilitación				
		(\$/unidad)	58,10	20,335	78,44

Art. 68	Cargo de empalmes				
		(\$/unidad)	58,10	20,335	78,44

Art. 69	Cargo por desobstrucción domiciliar				
		(\$/unidad)	222,40	81,340	313,74

Anexo B	Servicio de conducción y tratamiento de efluentes de establecimientos industriales y esp.				
	Cargos fijos				
	1. Establecimientos menores - Clase I	(\$/bin)	871,51	305,029	1.176,54
	2. Establecimientos menores - Clase II	(\$/bin)	1.526,80	509,590	2.196,18
	3. Establecimientos medianos - Clase I	(\$/bin)	1.625,80	559,380	2.196,18
	4. Establecimientos medianos - Clase II	(\$/bin)	2.496,31	874,409	3.372,72
	5. Establecimientos grandes - Clase I	(\$/bin)	2.496,31	874,409	3.372,72
	6. Establecimientos grandes - Clase II	(\$/bin)	3.950,82	1.382,787	5.333,61
	Tarifas por efluentes				
	a) Clase I	(\$/m ³)	2,00	0,700	2,70
	b) Clase II				
	1. menos de 230	(\$/m ³)	2,00	0,700	2,70
	2. de 230 - 300	(\$/m ³)	3,00	1,050	4,05
	3. de 300 - 1000	(\$/m ³)	4,00	1,400	5,40
	4. de 1.000 - 3.000	(\$/m ³)	5,00	1,750	6,75
	5. de 3.000 - 5.000	(\$/m ³)	5,98	2,093	8,07
	6. de 5.000 - 10.000	(\$/m ³)	8,00	2,800	10,80
	7. más de 10.000	(\$/m ³)	9,99	3,497	13,49

Sergio Marinelli
Ingeniero Agrónomo
Secretario Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

SECRETARÍA DE ACOM.
DIRECTOR
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

[Handwritten signature]

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA GENERAL
DE LA GOBERNACION



GOBIERNO DE MENDOZA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

DECRETO N°

1478

Mendoza,

ANEXO

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Anexo II del Contrato de Concesión

Artículo	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario (A)
----------	-------------	--------	----------	----------------	-------------	--------------------

Art. 31	Agua para construcción en caso de inexistencia de medición	(\$/m³)	1,40	0,490	1,39
1.	Tinglados en general y gárgolas de materiales metálicos estubo concreto, madera o similares	(\$/m²)	0,70	0,345	0,85
2.	Relaciones sin estructura resistente de hormigón armado, cubierta de techo de material metálico, madera, estubo-concreto o similares y muros de mampostería	(\$/m²)	2,09	0,732	2,80
3.	Gárgolas con estructura resistente de hormigón armado y muros de mampostería	(\$/m²)	0,70	0,345	0,85
4.	Edificios en general, para viviendas, comercio, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etc.	(\$/m²)	2,70	0,977	3,77
5.	Edificios para espectáculos públicos, teatros, cinematógrafos, grandes salones y similares	(\$/m²)	0,81	0,284	1,09
	a) Sin estructura resistente de hormigón armado	(\$/m²)	3,31	1,159	4,47
	b) Con estructura resistente de hormigón armado	(\$/m²)			

Art. 36.3	Coefficiente de ajuste tarifario "K"		8,2683	2,894	
-----------	--------------------------------------	--	--------	-------	--

Art. 37	Tarifa mínima bimestrales	(\$/bin)	61,82	21,637	83,46
1.	Agua edificado	(\$/bin)	61,82	21,637	83,46
2.	Coque edificado	(\$/bin)	123,64	43,274	166,91
3.	Agua y coque edificado	(\$/bin)	23,47	8,215	31,68
4.	Agua básico	(\$/bin)	23,47	8,215	31,68
5.	Coque básico	(\$/bin)	46,94	16,429	63,37
6.	Agua y coque básico	(\$/bin)			

Art. 41	Tarifa del exceso sobre consumo básico	(\$/m³)	2,21 <th>0,774 <th>2,98</th> </th>	0,774 <th>2,98</th>	2,98
1.	Categoría A	(\$/m³)	3,49	1,222	4,71
2.	Categoría B I	(\$/m³)	3,00	1,750	6,75
3.	Categoría B II	(\$/m³)	8,12	3,192	11,31
4.	Categoría C I a	(\$/m³)	2,49	1,222	4,71
5.	Categoría C I b	(\$/m³)	3,25	1,138	4,39
6.	Categoría C II a	(\$/m³)	3,25	1,138	4,39
7.	Categoría C II b	(\$/m³)	3,91	1,015	3,93

Art. 48	Sistema tarifario por servicio medido - Cargo fijo bimestral	(\$/bin)			
a)	Servicio de agua	(\$/bin)	18,01	6,304	24,31
1.	Diámetro de conexión domiciliar - 13	(\$/bin)	28,35	9,923	38,27
2.	Diámetro de conexión domiciliar - 19	(\$/bin)	42,41	14,844	57,25
3.	Diámetro de conexión domiciliar - 25	(\$/bin)	63,67	22,185	85,85
4.	Diámetro de conexión domiciliar - 32	(\$/bin)	66,10	30,139	116,24
5.	Diámetro de conexión domiciliar - 38	(\$/bin)	142,58	49,903	192,48
6.	Diámetro de conexión domiciliar - 50	(\$/bin)	201,16	70,442	271,70
7.	Diámetro de conexión domiciliar - 60	(\$/bin)	309,32	108,362	417,68
8.	Diámetro de conexión domiciliar - 75	(\$/bin)	543,12	180,000	723,12
9.	Diámetro de conexión domiciliar - 100	(\$/bin)	843,90	280,225	1.124,13
10.	Diámetro de conexión domiciliar - 125	(\$/bin)	1.210,58	423,703	1.634,28
11.	Diámetro de conexión domiciliar - 150 y más	(\$/bin)			
b)	Servicio de agua y coque	(\$/bin)	35,03	12,011	47,04
1.	Diámetro de conexión domiciliar - 13	(\$/bin)	56,70	19,848	76,55
2.	Diámetro de conexión domiciliar - 19	(\$/bin)	84,83	29,691	114,52
3.	Diámetro de conexión domiciliar - 25	(\$/bin)	127,36	44,576	171,94
4.	Diámetro de conexión domiciliar - 32	(\$/bin)	172,21	60,274	232,48
5.	Diámetro de conexión domiciliar - 38	(\$/bin)	265,15	90,803	355,95
6.	Diámetro de conexión domiciliar - 50	(\$/bin)	402,52	140,862	543,40
7.	Diámetro de conexión domiciliar - 60	(\$/bin)	618,65	216,528	835,18
8.	Diámetro de conexión domiciliar - 75	(\$/bin)	1.066,34	390,184	1.456,52
9.	Diámetro de conexión domiciliar - 100	(\$/bin)	1.687,00	590,450	2.277,45
10.	Diámetro de conexión domiciliar - 125	(\$/bin)	2.421,15	847,466	3.268,61
11.	Diámetro de conexión domiciliar - 150 y más	(\$/bin)			

Sergio Marinelli
Ingeniero Agrónomo
Secretario Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

SECRETARIO DE AGUA	
SECRETARIO DE COQUE	
SECRETARIO DE SERVICIO MEDIDO	

[Handwritten signatures and marks]

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE REPÚBLICA GENERAL
DE LA GOBERNACION



GOBIERNO DE MENDOZA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DECRETO Nº 1478

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Resolución OSM SA 325/97					
1	Cargo fijo - Efluentes Industriales				
	1. Categoría C	(\$/mes)	290,50	101,675	392,18
	2. Categoría E	(\$/mes)	435,75	152,513	588,26
	3. Categoría F	(\$/mes)	581,00	203,350	784,35
	4. Categoría G	(\$/mes)	871,51	305,039	1.176,54
	5. Categoría H	(\$/mes)	1.349,16	437,206	1.686,37
Resolución Presidencia SPAS 200/00					
2	Pedido de certificado de factibilidad - Trámite tipo 3 - Área Remanente G. Mendoza	(\$/unidad)	5.577,62	1.952,167	7.529,79
	Pedido de certificado de factibilidad - Trámite tipo 3 - Área Remanente San Martín y San Rafael	(\$/unidad)	3.660,31	1.281,109	4.941,42
	Pedido de certificado de factibilidad - Trámite tipo 3 - Área Remanente Rosadilla, Junín, La Paz, Santa	(\$/unidad)	1.917,30	671,053	2.588,36
	Permiso de vertido de efluentes industriales	(\$/unidad)	384,41	134,044	478,45



Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUÉ
 MINISTRO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA
 Y ENERGÍA


Lic. ALFREDO V. CORNEJO
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA


Sergio Marinelli
 Ingeniero Agrónomo
 Secretario de Servicios Públicos
 Gobierno de Mendoza

DIRECTOR GENERAL

 DIRECTOR

 SEC. DE OPERACIONES



ES COPIA

SALVADOR JACONETTI
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 SECRETARÍA DE TRÁMITE GENERAL
 DE LA GOBERNACION